

dad de Loja,³ lugar de celebración del matrimonio, en el auto que dice: -NOTIFIQUESE-.
Lo que comunico y le cito a usted para los fines legales consiguientes. Para recibir sus posteriores notificaciones, sirvase señalar la dirección oficial de un Abogado como dispone la Ley.

Atentamente,
DR. EDWIN CEVALLOS AMPUDIA
SECRETARIO
Hay firma y sello

Quito, 30 de octubre del 2012.
LO. D.DR. DIOGO LOPEZ PONCE
SECRETARIO (E) DEL JUZGADO
DECIMO DE LO CIVIL DE
PICHINCHA

JUZGADO DEL ECUADOR
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL

DDA. GUADALUPE NARVAEZ
SECRETARIO (E)
Hoy firma y sello
AC/88449/t

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL
CITASE con el siguiente EXTRACTO
DE LA DEMANDA a:
JORGE ANDRES ZABALA
DAVALOS

DISTRIBUIDORA TEXTIL OCEAN PACIFIC DEL ECUADOR INTEROCEAN CIA. LTDA.

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS

Conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías y en el artículo décimo tercero del estatuto social de la Compañía, convoco a los socios de **DISTRIBUIDORA TEXTIL OCEAN PACIFIC DEL ECUADOR INTEROCEAN CIA. LTDA.** a la Junta General Ordinaria de Socios, que se reunirá el día 3 de Diciembre del año 2012, a las 09h00, en el inmueble ubicado en la Autopista Sangolquí Amaguaña Km 3.5, planta alta, en la ciudad de Sangolquí, para tratar los siguientes puntos en el orden del día:

- Conocer y resolver sobre el informe del Gerente General por el ejercicio económico 2011.
- Conocer y resolver sobre el Informe del Comisario de la Compañía por el ejercicio económico 2011.
- Conocer y resolver sobre el Balance Anual, el Estado de Ganancias y Pérdidas del ejercicio económico del 2011.
- Conocer y resolver sobre el destino de las utilidades.
- Elegir al Comisario de la Compañía por el ejercicio económico del año 2012.
- Conocer y aprobar el Estado Financiero Preliminar de apertura y las correspondientes notas que incluyen la conciliación del Patrimonio al 1 de enero del 2011 con la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF'S, FASE III.

Especial e individualmente convoco al Comisario de la Compañía, Econ. Rafael Villavicencio.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, los balances generales, los estados de pérdidas y ganancias así como los informes del Gerente General, y del Comisario; de la misma manera los informes de Fase III de las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF'S se encuentran a disposición de los socios en las oficinas de la Compañía situadas en el kilómetro 3,5 de la Autopista Sangolquí — Amaguaña en la ciudad de Sangolquí.

Sangolquí, 21 de Noviembre del 2012.

Ing. Alfonso Recalde Capelo
Gerente General

AC/88684/t

La verdad es una sola
y una sola es la virtud.

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE SEPRONAC SEGURIDAD Y PROTECCION NACIONAL CIA. LTDA.

Se comunica al público que SEPRONAC SEGURIDAD Y PROTECCION NACIONAL CIA. LTDA., con domicilio principal en la ciudad de Quito, aumentó su capital en USD \$ 201,217,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de julio de 2012; y, escritura pública aclaratoria y ampliatoria de dichos actos societarios de 31 de octubre de 2012, conferida ante el mismo Notario. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SCJ.DJCPTQ.Q.12.005856 de 8 d e noviembre de 2012

En virtud de las escrituras públicas mencionadas, la compañía reforma el artículo quinto del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

"ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en cuatrocientas mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (USD \$ 1,00) cada una."

Quito, 8 de noviembre de 2012

Dr. Camilo Valdivieso Cuevas
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

to:
ACTOR: HÉCTOR GUSTAVO SALTOZ
CÁRDENAS
DEMANDADO: ANA LUCIA
BALARZO GUAMÍ
MENDEZ, RODOLFO FERNANDO
Y BRUNA ALEXIS ULCUANGO
BALARZO CAUSA: ALIMENTOS
NÚMERO: 1050-2012.S.F
JUZGADO: TERCERO DE LA
NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DEL
CANTÓN VÍCARO, QUITO, ECUADOR
FECHA: 14 de noviembre del 2012, las 13hs15
JUZGADO: DECIMO OCTAVO DE
PICHINCHA - Quito, martes 30 de octubre del 2012, LAS 10:05-11:05
VISTOS: Por cumplido el plazo de prescripción que antecede, aviso conocimiento en mi calidad de Jueza Titular de esta Judicatura, en virtud de la Resolución Nro. 077-2010 del Consejo de la Judicatura, de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico de Justicia, en el Registro Oficial Nro. 367, de 20 de enero de 2011; modificada mediante Resolución Nro. 038-2011 del Consejo de la Judicatura de 14 de junio de 2011, la demanda Nro. No. 005-S-CJ-Q-011 del Consejo de la Judicatura. -En lo principal, la demanda de alimentos presentada por la señora GUALOTINA CAIZA MARÍA, contra el señor RAY STIVEN TURNER MEDINA, en el Juicio de ALIMENTOS que le sigue de oficio contra la señora ERIKA DEL ROCIO MARIANO ROMERO CAUSA: ALIMENTOS Nro. DE JUICIO 2010-1218-Dra. IM ACTOR: ERIKA DEL ROCIO MARIANO ROMERO DEMANDADO: RAY STIVEN TURNER MEDINA CUANTIA: 3.600,00 USD JUEZ: DR. CELSO RÚZ BEDÓN OBJETO: Obtener Alimentos a favor de la menor TURNER MALDONADO REINERIA MARÍA, de la siguiente PROVIDENCIA:

JUZGADO OCTAVO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA: Quito,Lunes 25 de octubre de 2010, las 10:00 hrs. Aunque el plazo de prescripción de la presente causa, en virtud de la razón de sorteo que antecede, en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura. -Una vez que la demanda se considera demanda por la actora, se establece y por cuanto reúne los requisitos de ley establecidos en el artículo 67 del Código de Procedimiento Civil, en conexión con el artículo 18 del Código de Procedimiento Penal, visto lo que la Reformatoria al Título V. Libro II Segundo del Código de Niñez y Adolescencia publicada en el Registro Oficial Nro. 643 del 2005 de acuerdo a lo establecido en la legislación del Código Orgánico de Justicia, se establece que la demanda se considera demanda por la actora. -En lo principal, la cantidad de sesenta y ocho DÓLARES de los Estados Unidos de Norteamérica CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS y NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$038,31) mensuales, más los beneficios de ley, que deberá suministrar el accionado señor RAY STIVEN TURNER MEDINA, a favor de la demandante RUMIPAMBA GUALOTINA MALVY ELOISE, por medidas anticipadas dentro de los cinco primeros días de cada mes, desde la fecha de la presentación de la demanda, que es el 19 de octubre de 2012. Para efecto de que el obligado deposite las pensiones alimenticias fijadas se dispone la apertura de la tarjeta Kárdena, en la página web del Ministerio del Trabajo y de la Seguridad Social de la Nación y Adolescencia de Quito, conforme al convenio vigente entre el Banco de Guayaquil y el Consejo de la Judicatura, a nombre de la demandante, la cual que se destinará únicamente para el depósito de pensiones alimenticias. Atento el juramento rendido por el actor y conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se le citará por la demandante RUMIPAMBA MILTON ALFREDO, se le citará por la demanda Nro. 005-S-CJ-Q-011 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, se dispone la prohibición de publicar la demanda en las publicaciones que se harán en fechas

REVISTA JUDICIAL

MÉRCOLES
JUZGADO OCTAVO DE LA NIÑEZ
LA HORA: QUITO, ECUADOR

C3

Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes, previéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial y/o correo electrónico para su posterior notificación dentro del perímetro de ley.
Dr. Diego Camacho Chávez
SECRETARIO DEL JUZGADO
OCTAVO DE LA NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA DE PICHINCHA
MARCIULLO
Hay firma y sello
AC/88613/tf

EJECUTIVOS

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

OTACION AL DIA: JUAN CARLOS A. JIMMY ROBERTO MURILLO FAJARDO

JUICIO: No. 1058-2012-S.M.

ACTOR: JORGE WASHINGTON NUÑEZ VANEAGAS

DEMANDADOS: JIMMY ROBERTO MURILLO FAJARDO

CUANTIA: 50.000 DOLARES AMERICANOS

TRAMITE: EJECUTIVO

INICIADO: 14 de septiembre de 2012

OBJETO: el pago del valor de la letra de cambio, el pago de los intereses vencidos y de mora, pago de las costas judiciales y honorarios del demandado

BASE LEGAL: Art. 413 y 415 del Código de Procedimiento Civil y Art. 410 del Código de Comercio.

PROVIDENCIA:

JUZGADO: DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

MERCANTIL DE PICHINCHA - Sangolquí, a 23 de octubre del 2012, a las 16:00 En lo principal, la demanda presentada es clara, precisa, completa y regular en todos sus aspectos de la ley, por lo que se la admite al trámite Ejecutivo, en consecuencia se dispone que el demandado JIMMY ROBERTO MURILLO FAJARDO en su calidad de demandado del caso de la Compañía ACMALL SA, en el término de tres días cumplan con la obligación demandada más los intereses adeudados por la mora o, dentro de los casos de fuerza mayor, de excepciones bajo previsiones legales. -Atenta la Certificación del Registro de la Propiedad del cantón Vícaro se aprueba a la demanda y de conformidad con lo que dispone el Art. 410 del Código de Procedimiento Civil, se ordena la Prohibición de Enajenar del lote de terreno de diez mil cincuenta y seis metros cuadrados ubicado en el cantón Vícaro, provincia de Los Ríos y